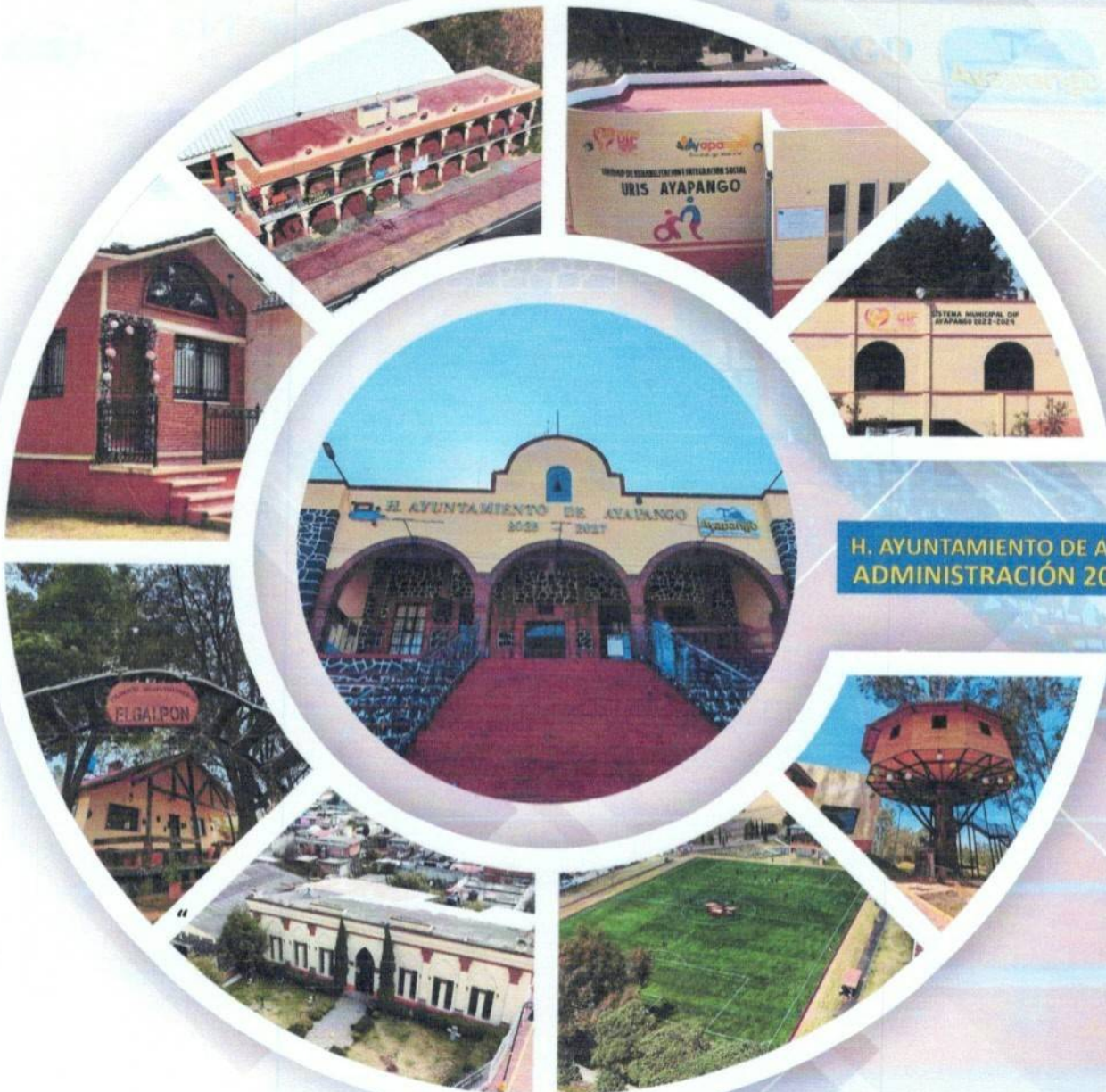


# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

## REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

AYAPANGO MEXICO 2025 - 2027.



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



H. Ayuntamiento de Ayapango de Gabriel Ramos Millán 2025-2027

Consejería Jurídica

Palacio Municipal, s/n Colonia Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México.

C.P: 56760

Teléfono de Presidencia Municipal (01 597) 9824149

Consejería Jurídica

Impreso y Hecho en Febrero 2026 en las oficinas de la Consejería Jurídica

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se otorgue el crédito correspondiente.





## ADMINISTRACIÓN 2025-2027



### "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

De la Dirección de Obras Públicas	22
De la Dirección de Desarrollo Urbano	23
De la Dirección de Finanzas y Tesorería	24
De la Coordinación de Administración	24
De la coordinación de Predial y Catastro	24
De la Coordinación de Recursos Humanos	24
De la Dirección de Desarrollo Económico	24
De la Coordinación del Campo	25
De la Coordinación de Turismo	25
De la Dirección de Educación y Cultura	25
De la Dirección de Gobierno y Participación Ciudadana	25
De la Dirección de Desarrollo Social	25
De la Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer	25
De la Coordinación de Salud	25
De la Dirección de Ecología	26
De la Dirección de Seguridad Ciudadana	26
De la Secretaría Técnica del Consejo de la Mujer	26
De la Coordinación de Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública C2	27
De la Unidad de Asuntos Internos	
De la Comisión de Honor y Justicia	27
De la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	27





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

De la Dirección de Protección Civil	27
Del Área Coordinadora de Archivos	29
De la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal	29
De la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización	29
Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	29
Del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDAY)	31
Del Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVAY)	31
De la Oficialía del Registro Civil	32
De la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	32
Titulo quinto de las infracciones y sanciones	32
Titulo Sexto de los Medios de Defensa	33
Transitorios	34
Hoja de Validación	35
Hoja de Actualización	36





## REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO MEXICO 2025 - 2027.

### TÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### De la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Ayapango Estado de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables; las cuales se podrán aplicar de manera supletoria a lo no previsto en el presente reglamento

**Artículo 2.** El H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los titulares de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública, además de las atribuciones que genérica y específicamente se enuncian en el presente Reglamento, ejercerán debida y oportunamente todas las que se deriven a su favor por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios el Bando Municipal y demás normas jurídicas aplicables en el Municipio de Ayapango Estado de México, así como las que se deriven de los planes, programas y todas



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento acordes al Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento se define por:

I.- Ayuntamiento. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayapango Estado de México;

II.- Comisiones edilicias. - Son órganos integrados por los miembros del Ayuntamiento, encargados de estudiar, examinar y acordar asuntos de su competencia;

III.- Dirección. - Unidad administrativa auxiliar del Presidente Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones;

IV.- Ley de Responsabilidades. - La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

V.- Municipio. - El Municipio de Ayapango, Estado de México;

VI.- Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.- Instrumento público rector del Gobierno Público Municipal de Ayapango Estado de México;

VII.- Presidente. - El Presidente Municipal Constitucional de Ayapango Estado de México;

VIII.- Secretario. - El Secretario del H. Ayuntamiento;

IX.- Servidor público habilitado. - Persona habilitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, encargada de ser enlace de cada dependencia y unidad administrativa con la Unidad de Transparencia Municipal.

X.- Titulares. - Servidores públicos designados por el Presidente Municipal con aprobación del Ayuntamiento para despachar en las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 4.** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que, en su caso, acuerde establecer el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a éste.

**Artículo 5.** En ningún caso el H. Ayuntamiento, como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí solo, las del H. Ayuntamiento.



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

**Artículo 6.** La observancia de este Reglamento es obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 7.** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán consultar y obtener el visto bueno del Presidente, antes de ejecutar acciones, cuya procedibilidad pudiera cuestionarse.

**Artículo 8.** A través de sus respectivas comisiones, los miembros del H. Ayuntamiento vigilarán el sector de la administración que los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y los órganos auxiliares del H. Ayuntamiento, cumplan con sus atribuciones que tengan conferidas, con el fin de erradicar de manera definitiva la corrupción.

Las comisiones podrán solicitar a través del presidente de la comisión al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, éste deberá entregarla de forma oportuna.

**Artículo 9.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones, con base en los programas anuales que establezca el H. Ayuntamiento, para el logro de los objetivos, prioridades, programas estratégicos, metas y cartera de proyectos de alto impacto del Plan de Desarrollo Municipal 2025- 2027

**Artículo 10.** El H. Ayuntamiento apoyará programas de difusión cívica y cultural, cuya finalidad sea lograr los cambios necesarios, en beneficio de la población.

## TÍTULO SEGUNDO

### De la Presidencia Municipal

## CAPÍTULO ÚNICO

### De las Atribuciones del Presidente Municipal.

**Artículo 11.** El Presidente Municipal, como responsable ejecutivo del Gobierno Municipal, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá las siguientes:

I.- Convocar por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes a los integrantes del H. Ayuntamiento, presidiendo y dirigiendo las mismas;





### “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.- Ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento e informar a éste de su cumplimiento;
- III. Promulgar, publicar y emitir, en su caso, previa aprobación del H. Ayuntamiento, el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades Municipales, para lo cual sus titulares, con la debida anticipación, deberán dar a conocer sus propuestas a la Comisión de Actualización y Revisión de la Reglamentación Municipal.
- IV. Concertar y Convenir en representación del H. Ayuntamiento y previo acuerdo de éste con los tres niveles de gobierno o con terceros la realización de obras, prestación de servicios públicos, programas, proyectos, acciones de cualquier otro propósito de beneficio colectivo;
- V. Proponer al H. Ayuntamiento los nombramientos de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Finanzas y Tesorería y/o Tesorería, Contraloría Interna Municipal y titulares de las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, así como proponer al H. Ayuntamiento, la creación o supresión de las unidades administrativas y organismos auxiliares cuando así lo dicten las necesidades del Municipio y se justifique plenamente.
- VI. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del Municipio, se realicen de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como el adecuado ejercicio y control del presupuesto de egresos;
- VII. Cumplir y hacer cumplir en toda la Administración Pública Municipal la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, supervisando el apego al mismo del Presupuesto basado en Resultados Municipales;
- VIII. Crear, previo acuerdo del H. Ayuntamiento, consejos, comités y comisiones u otros órganos colegiados asignándoles las funciones previstas por los ordenamientos aplicables. siendo estos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que deberán coordinar sus acciones con las dependencias y entidades competentes; asimismo presidir los órganos colegiados que le asignen las leyes, los reglamentos, otros ordenamientos y el H. Ayuntamiento;
- IX. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del Municipio;
- X. Facultar al servidor público responsable de suscribir la documentación relativa a la Junta Municipal de Reclutamiento;
- XI. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad ciudadana y vial, protección civil quien realizara la función de bomberos Municipales, supervisando su desempeño,



### **"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

así como los operativos que se realicen en coordinación con las autoridades federales, estatales, Municipales u otros;

XII. Informar por escrito al H. Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del mes de diciembre, en sesión solemne de cabildo, del estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio, acorde a las disposiciones aplicables;

XIII. Cumplir y hacer cumplir, dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y Municipales, así como aplicar a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades competentes;

XIV. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y Municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado y el Municipio, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial;

XV. Vigilar que se integren y funcionen los Consejos de Participación Ciudadana Municipal y otros órganos colegiados de los que formen parte representantes de los vecinos;

XVI. Delegar en sus subordinados el ejercicio de sus atribuciones, salvo aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por él;

XVII. Promover la participación ciudadana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas Municipales, impulsando el empoderamiento ciudadano y la equidad de género

XVIII. Convocar y presidir las sesiones de gabinete Municipal, con la presencia de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y demás servidores públicos que sean requeridos, supervisando por conducto de la secretaria el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos e instrucciones.

XIX. Convocar y presidir las sesiones de gabinete Municipal, con la presencia de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y demás servidores públicos que sean requeridos, supervisando por conducto de la secretaria el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos e instrucciones;

XX. Resolver, en los casos de duda, sobre el ámbito de competencia que tengan las dependencias, entidades y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, con el apoyo de la secretaria del H Ayuntamiento;



## **"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

XXI. Cuando así convenga a los intereses del Municipio y del H. Ayuntamiento, otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros, a efecto de llevar a cabo la debida atención de las relaciones de trabajo con los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; así como para la atención de asuntos legales en los que el Municipio y/o el H. Ayuntamiento sean parte, quedando facultado para ello por el mismo H. Ayuntamiento cuando así proceda;

XXII. Instruir al Tesorero Municipal y al Contralor Municipal a efecto de llevar a cabo periódicamente la depuración y cancelación de cuentas incobrables, con el propósito de que los Estados financieros que presente el H. Ayuntamiento ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cuenten con información confiable, transparente veraz y oportuna del Estado que guarda la Hacienda Pública Municipal;

XXIII. Autorizar las estructuras organizacionales de las dependencias de la Administración Pública Municipal, acorde a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, así como aprobar y expedir los manuales de organización y de procedimientos correspondientes;

XXIV. Otorgar apoyos y donativos, así como el pago de gastos inherentes a las fiestas patrióticas, culturales, deportivas, sociales y los eventos que se celebren con motivo de los festejos patronales del Municipio, durante toda la gestión de la administración pública Municipal 2025-2027, de acuerdo a la asignación y disponibilidad presupuesta!

XXV. En términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, designar al funcionario público correspondiente para que asuma la presidencia del comité respectivo para la adquisición de bienes y servicios que proceda suscribiendo los contratos por la adquisición de esos bienes y servicios;

XXVI. Asumir la representación jurídica del Municipio y del H. Ayuntamiento, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que éste sea parte, en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XXVII. Desarrollar un programa permanente de mejora regulatoria, en coordinación con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y Estatal que establezcan las Leyes en la materia;

XXVIII. Proponer al H. Ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo





## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

sanitario, ambiental o de protección civil, que autorice el Cabildo conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;

XXIX. Instruir a los titulares de las dependencias y entidades Municipales competentes para aprovechar la oferta y disponibilidad de los recursos provenientes de los programas federales y estatales; a; así como en su caso de otras fuentes de financiamiento, como entes internacionales, asociaciones civiles;

XXX. Impulsar la concertación, coordinación y ejecución de programas, proyectos, obras y acciones de carácter intermunicipal en beneficio de la población del Municipio; y

XXXI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 12.** Las disposiciones o comunicaciones oficiales que por escrito dicte el Presidente Municipal, en su caso, deberán ser validadas con la firma del Secretario del H. Ayuntamiento.

## TÍTULO TERCERO

### De la Administración Pública Municipal

#### CAPITULO ÚNICO.

#### De las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 13.-** La estructura orgánica de la administración pública municipal, se encargará del despacho de los asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal, en el ejercicio de su facultad delegatoria y se conformará de la siguiente forma:

1. Presidencia.
  - 1.1 Secretaría Técnica.
  - 1.2 Coordinación de Información Pública.
  - 1.3 Coordinación de Comunicación Social.
2. Secretaría del Ayuntamiento.
  - 2.1 Juzgado Cívico Municipal de Ayapango.





### "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

#### 3. Contraloría Interna Municipal.

3.1 Autoridad Investigadora.

3.2 Autoridad Substanciadora.

3.3 Autoridad Resolutora.

#### 4. Consejería Jurídica.

#### **Direcciones de:**

#### 5. Obras Públicas y Servicios.

5.1 Coordinación de Servicios Públicos.

5.2 Coordinación de Servicios Generales.

5.3 Coordinación de la Administración del Agua.

#### 6. Desarrollo Urbano.

#### 7. Finanzas y Tesorería.

7.1 Coordinación de Administración.

7.2 Coordinación de Predial y Catastro.

7.3 Coordinación de Recursos Humanos.

#### 8. Desarrollo Económico.

8.1 Coordinación del Campo.

8.2 Coordinación de Turismo.

#### 9. Educación y Cultura.

#### 10. Gobierno y participación ciudadana.

#### 11. Desarrollo Social.

11.1 Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer.

11.2 Coordinación de Salud.

#### 12. Ecología.

#### 13. De Seguridad Ciudadana.

13.1 Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.



## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

13.2 Coordinación de Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública C2.

13.3. Unidad de Asuntos Internos.

13.4. Comisión de Honor y Justicia.

14. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

15. Protección Civil.

16. Área Coordinadora de Archivos.

17. Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

18. Autoridad Local de Simplificación y Digitalización

### **Organismos Descentralizados Auxiliares del Ayuntamiento:**

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ayapango (SMDIF).

2. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango (IMCUFIDAY)

3. Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango (IMJUVAY)

### **La Administración Pública cuenta con los siguientes órganos desconcentrados:**

I. Oficialía del Registro Civil.

II. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Por cuanto hace a la Dirección de Finanzas y Tesorería, ésta contará con las facultades que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgan a la Tesorería Municipal, por lo que tiene la naturaleza de autoridad fiscal.

**Artículo 14.** El H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal, también para el eficaz desempeño de sus atribuciones, podrá auxiliarse por

- I. Las Delegaciones, Subdelegaciones, Consejos de Participación Ciudadana y Consejos de Administración;
- II. Organizaciones sociales representativas de las comunidades; y
- III. Las demás organizaciones que determinen las Leyes y Reglamentos o las que acuerde el H. Ayuntamiento.

**Artículo 15.** Las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus actividades en forma programada con base en los objetivos,





## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

prioridades, programas estratégicos y políticas públicas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

**Artículo 16.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la cooperación, asesoría e información que sea requerida, sobre todo en el caso de programas, proyectos y acciones de carácter transversal e integral.

**Artículo 17.** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, antes de incorporarse formalmente a sus cargos, rendirán protesta solemne de guardar y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, ante el H Ayuntamiento. Acto seguido, procederán a la entrega-recepción del área a su cargo, con la intervención de la Contraloría Interna, en los términos requeridos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**Artículo 18.** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal se auxiliarán del personal adscrito a sus áreas y demás servidores públicos que conforme al presente reglamento y el presupuesto Municipal les sean autorizados.

**Artículo 19.** Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas.

I.- Planear, coordinar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en el área a su cargo, con base a las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos, prioridades y metas del Gobierno Municipal, acordes al Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 y a los programas que del mismo se deriven;

II.- Formular y proponer al Presidente Municipal los anteproyectos de programas anuales de actividades, derivadas del Plan de Desarrollo Municipal;

III.- Elaborar, acorde a las disposiciones y metodología establecida, los anteproyectos de Presupuesto basado en Resultados que les corresponda, en plena congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal;

IV.- Ejercer el Presupuesto basado en Resultados con base en las disposiciones aplicables, facilitando la información que le sea requerida por la Coordinación de Información para el seguimiento de metas e indicadores;



## **"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

V.- Integrar y presentar los informes periódicos que les sean requeridos la Coordinación de Información para efectos de seguimiento, evaluación y en su caso reconducción del Plan de Desarrollo Municipal;

VI.- Integrar, validar y proporcionar oportunamente la información estadística que le sea requerida por la Coordinación de Información, en el marco del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica;

VII.- Integrar, validar y entregar oportunamente la información correspondiente al Informe Anual de Gobierno, el Anexo Programático del mismo, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y demás documentos en materia de Planeación Estratégica;

VIII.- Participar en los trabajos de la Agenda para el Desarrollo Municipal, facilitando la información de su competencia en tiempo y forma para mejorar las prácticas de buen gobierno local;

IX.- Elaborar, aplicar y actualizar en el área a su cargo, los manuales de organización y de procedimientos, los cuales deberán contar con las firmas correspondientes, mismos que regularán las funciones que realizará el personal adscrito a la misma;

X.- Acordar con el Presidente Municipal o con quien éste designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requieran;

XI.- Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Presidente Municipal o por los miembros del Cuerpo Edilicio por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento;

XII.- Integrar, controlar y custodiar la información contenida en los archivos administrativos a su cargo, observando las disposiciones aplicables en la materia;

XIII.- Llevar el control de ingresos, renunciaciones, licencias, promoción y remoción del personal a su cargo;

XIV.- Establecer un módulo de orientación al público, con personal debidamente capacitado, a fin de que proporcione de manera pronta, expedita y eficaz la información requerida;

XV.- Acordar con sus subdirectores, jefes de departamento, homólogos y equivalentes y demás servidores públicos adscritos al área de la cual son titulares, los asuntos que sean de su competencia;

XVI.- Delegar facultades en servidores públicos subalternos, previa aprobación del Presidente Municipal y mediante acuerdo publicado en





## **"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

la Gaceta Municipal, salvo aquellas que las normas jurídicas establezcan que deban ser ejercidas directamente por el titular de la dependencia o entidad;

XVII.- Cuidar que la carga de trabajo se distribuya equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo y autorizar por escrito el tiempo extraordinario, únicamente en los casos plenamente justificados;

XVIII.- Llevar la adecuada y eficiente planeación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga asignados, orientados a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, así como cumplir en las áreas a su cargo las políticas lineamientos establecidos siguiendo invariablemente criterios de disciplina, racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público.

XIX.- Conceder audiencias al público sobre asuntos de los cuales los particulares sean parte y se encuentren tramitando en el área a su cargo y conjuntamente con el personal a su cargo, brindando un trato respetuoso, diligente, cordial, imparcial y eficiente y evitando incurrir en abuso de autoridad, debiendo observar, además, que tanto sus actuaciones y las relaciones humanas del personal adscrito a la dependencia, se caractericen por las cualidades señaladas;

XX.- Simplificar las diligencias administrativas, a efecto de que las mismas se realicen de manera pronta, expedita y eficaz, eliminando documentación, trámites y tiempos innecesarios relacionados con el público en general, y con las demás dependencias y entes administrativos de la Administración Pública Municipal;

XXI.- Orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante la dependencia o entidad que se encuentre a su cargo, buscando dar la solución más favorable al asunto de que se trate, siempre conforme a Derecho y de forma objetiva e imparcial, incluyendo, en su caso, facilidades y convenios en tiempo y forma que procedan; asimismo, deberán evitar incurrir por omisión en la afirmativa o negativa ficta;

XXII.- Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los asuntos de la dependencia a su cargo;

XXIII.- Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXIV.- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que las normas jurídicas prohíban o que generen detrimento en la obligada atención que deben cumplir en el ejercicio de sus atribuciones;

XXV.- Fungir como servidor público habilitado en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, información pública de oficio, clasificación de la información pública y datos personales;

XXVI.- Suscribir los documentos que expidan, relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

XXVII.- Realizar, en su caso, a través de personal debidamente habilitado y adscrito a la dependencia o entidad de que se trate, visitas de



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

inspección, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en su materia;

XXVII I. - Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos del ámbito de su competencia, cuando sea procedente, al interior de la dependencia o entidad correspondiente, en contra de los particulares, que contravengan las disposiciones legales aplicables en la materia;

XXIX.- Aplicar, en su caso, dentro del ámbito de su competencia y previo desahogo de la garantía de audiencia, las sanciones correspondientes a los infractores, medidas preventivas y correctivas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la materia y, de resultar procedente, notificar a las instancias competentes para que procedan conforme a Derecho;

XXX.- Habilitar a servidores públicos como notificadores, previa capacitación, a efecto de citar a los particulares para el desahogo de la garantía de audiencia y resolverla de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, así como cualquier notificación que requiera ser personal por su naturaleza jurídica y que esté dentro del ámbito de competencia de que se trate; y

XXXI.- Girar exhorto a las autoridades competentes, para el auxilio en las notificaciones de actos, procesos y procedimientos administrativos, que deban efectuarse fuera de la jurisdicción territorial de Ayapango.

XXXII.- Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 20.** Las verificaciones que realicen las áreas de la administración pública municipal, en el ámbito de sus facultades, deberán practicarse de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 21.** La visita de verificación únicamente podrá ser realizada mediante orden escrita de la autoridad competente, podrán llevar a cabo visitas de verificación en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, en los casos en que se señalen en las leyes y reglamentos aplicables, conforme a las siguientes reglas:

I. Sólo se practicarán las visitas por mandamiento escrito de autoridad administrativa competente, en el que se expresará:

a) El nombre de la persona que deba recibir la visita. Cuando se ignore el nombre de ésta, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación.

b) El nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución, aumento o disminución se notificará al visitado.

c) Los lugares o zonas que han de verificarse. Las visitas de verificación en materia fiscal solo podrán practicarse en el domicilio fiscal de los particulares.

d) El objeto y alcance que ha de tener la visita.

e) Las disposiciones legales que fundamenten la verificación.

f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite.

II. La visita se realizará en el lugar o zona señalados en la orden;





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

III. Los visitantes entregarán la orden al visitado o a su representante y si no estuvieren presentes, a quien se encuentre en el lugar que deba practicarse la diligencia;

IV. Al iniciarse la verificación, los visitantes que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa, que los acredite legalmente para desempeñar su función;

VI. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitantes el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que les requieran;

VII. Los visitantes harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia;

VIII. La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los visitantes firmarán el acta. Un ejemplar legible del documento se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada;

IX. Con las mismas formalidades indicadas en los puntos anteriores, se levantarán actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de su conclusión; y

X. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.

Para tal efecto, el Municipio de Ayapango, podrá habilitar, mediante sesión de cabildo a servidores públicos para que funjan como notificador- verificador y ejecutor de los actos, procesos y procedimientos administrativos y fiscales, los cuales tendrán competencia dentro del territorio municipal de Ayapango.

## TÍTULO CUARTO

### De las Atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal

**Artículo 22.** La Secretaría Técnica es la encargada de asistir de manera directa a la persona titular de la Presidencia Municipal; en las tareas de coordinación, asesoría, seguimiento, supervisión, comunicación, gestión, atención de asuntos especiales al interior del Gobierno Municipal y de enlace con los ámbitos de Gobierno Federal, Estatal y con otros Municipios.

La Secretaría Técnica contará con las facultades previstas en su reglamento interno.

**Artículo 23.** La Coordinación de Información Pública objeto garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información, por lo que deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

con las bases establecidas en la Ley General De Transparencia del Estado de México y sus Municipios.

**Artículo 24.** La Coordinación de Comunicación Social tendrá por objeto el informar oportunamente la gestión que el H. Ayuntamiento de Ayapango realiza para la obtención del bien común. Se encargará de la confección y elaboración del periódico oficial "La Gaceta Municipal" asimismo, difundirá la transformación de la vida Municipal en un marco de respeto al disenso y a la pluralidad, apoyándose en los medios de comunicación, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundirá la transformación de la vida del municipio en un marco de respeto al disenso, pluralidad y a la equidad de género y discapacidad de las personas, en coadyuvancia con los medios de comunicación,

l. Generará una campaña permanente de identidad municipal, en la que cada uno de los habitantes se sientan partícipes del territorio, cultura y tradiciones de Ayapango.

l. Establecer, en coordinación con el Presidente Municipal, los lineamientos de comunicación social de la Administración Pública Municipal;

IV. Apoyar al H. Ayuntamiento en materia de comunicación social;

V. En su caso, vincular a las Direcciones, Dependencias y Entidades Municipales, con los diversos medios de comunicación, para mantener a éstos informados de manera oportuna, veraz y objetiva de las actividades que desarrolla el Gobierno Municipal;

VI. Utilizar los medios de comunicación e información alternos disponibles destinados a la difusión de los mensajes generados por la Administración Pública Municipal;

VII. Coordinar las entrevistas, presentaciones y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión de las acciones del Gobierno Municipal en los diversos medios de comunicación escritos y electrónicos;

VIII. Diseñar y difundir las campañas promocionales y, en su caso, los diversos servicios que proporciona el Gobierno Municipal, con el apoyo selectivo de los medios de comunicación disponibles;

IX. Elaborar selectivamente boletines y folletos informativos de las actividades realizadas por el Gobierno Municipal;

X. Promover la armonía en las relaciones entre el Gobierno Municipal y los distintos sectores sociales, así como con las dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales, que mantengan relaciones con el H.





### “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Ayuntamiento y la Estructura de la Administración Pública Municipal, a través de la Difusión de Información oportuna que sea de interés a las mismas.

XI. Establecer los canales de comunicación verticales, horizontales y colaterales necesarios para eficientar las relaciones públicas internas;

XII. Llevar a cabo todas aquellas acciones del Municipio para transmitir una imagen clara y transparente a todos los ciudadanos de esta demarcación Municipal.

XIII. Conocer acerca del Calendario Cívico Anual y apoyar al Presidente Municipal en cuanto a los requerimientos y apoyos logísticos.

XIV. Conocer el Plan de Desarrollo Municipal con base a los ejes rectores que dicte el Presidente Municipal.

XV. Conocer, recopilar información de actividades, programas y logros obtenidos en cada área de la administración, para la elaboración del informe de los Cien Primeros Días de Gobierno, así como para cada informe anual;

XVI. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y el Presidente Municipal.

**Artículo 25.** La Secretaría del H. Ayuntamiento estará a cargo de un servidor público denominado "Secretario del H. Ayuntamiento", quien será designado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, a quien auxiliará en sus funciones y realizará el estudio, análisis y resolución de ellos asuntos de su competencia.

La Secretaría del Ayuntamiento cuenta con las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las previstas en su reglamento interno.

**Artículo 26.** El Juzgado Cívico Municipal de Ayapango, es la dependencia encargada de aplicar el conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos cotidianos, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Por lo que tendrá las facultades previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios, Bando Municipal de Ayapango, Reglamento Interno del Juzgado Cívico.

**Artículo 27.** La Contraloría Interna Municipal es una dependencia de la Administración Pública Municipal, considerada como el Órgano Interno de Control, y tiene las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y



### “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Ayapango, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dicha dependencia contará con una autoridad Investigadora, substanciadora y resolutoras, en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 28.** La Consejería Jurídica, como área especializada en el derecho, dará asistencia legal al H. Ayuntamiento, así como a todas y cada una de las áreas que integran la Administración Pública Municipal, incluyendo a los organismos públicos descentralizados, validando los procedimientos administrativos que éstas instauren. Protegerá y defenderá jurídicamente los derechos e intereses del H Ayuntamiento y a sus integrantes, dará apoyo técnico jurídico, al Presidente Municipal y a las diversas Direcciones y Dependencias que integran la Administración Pública Municipal; asimismo orientará a la comunidad. Tendrá las siguientes facultades:

Son atribuciones de la Consejería Jurídica Municipal las siguientes:

- I. La Consejería Jurídica, es el órgano técnico de consulta y asesoría legal que, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de todas las áreas municipales y de sus organismos auxiliares cuando así los requiera;
- II. Asesorar y apoyar al Presidente Municipal en los juicios y trámites legales en que el Ayuntamiento o sus dependencias sean parte;
- III. Establecer los mecanismos para asesorar jurídicamente a las áreas administrativas del Ayuntamiento que lo requieran;
- IV. Atender los asuntos que en materia jurídica le encomiende el Presidente Municipal y que sean de carácter público municipal;
- V. Representar Jurídicamente al Ayuntamiento en los actos que le encomienden;
- VI. Participar en los actos de los Comités y Consejos que se integren por la administración municipal y que sea de su injerencia; así como elaborar los contratos y convenios necesarios para el funcionamiento eficaz del Ejecutivo Municipal;



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII. Analizar y elaborar en proyecto contratos, convenios e instrumentos legales que celebre el Ayuntamiento, sus Dependencias o los Organismos, que le sean remitidos para la emisión de un criterio jurídico;
- VIII. Apoyar a las autoridades municipales en los trámites de cumplimiento de resoluciones de autoridades jurisdiccionales de carácter federal y estatal;
- IX. Intervenir en los procedimientos de expropiación por causa de utilidad pública;
- X. Elaborar la contestación a los escritos de petición que le sean turnados por el Presidente Municipal;
- XI. Analizar las reformas a la normatividad municipal vigente, a propuesta de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XII. Solicitar informes y documentos a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la atención de los asuntos que son de su competencia;
- XIII. Formar parte de la Comisión de Honor y Justicia, asimismo formará parte de los Comités que sea requerido y necesario para que las actuaciones procedan conforme a derecho;
- XIV. Brindar asesoría jurídica gratuita a los habitantes del Municipio;
- XV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes a la Unidad y, las demás que le sean encomendadas por instrucción del Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos que competen a la Consejería Jurídico, se auxiliará en las demás Dependencias Administrativas que requiera para su desempeño.

**Artículo 29.** La Dirección de Obras Públicas y Servicios es la dependencia encargada de la programación, ejecución y supervisión de las obras públicas municipales;

La Dirección de Obras Públicas y Servicios se encuentra integrada por:

- A) La Coordinación de Servicios Públicos
- B) Coordinación de Servicios Generales.
- C) Coordinación de la Administración del Agua.



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

**Artículo 30.** La Dirección de Desarrollo Urbano es la unidad administrativa encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano; incluyendo la formulación, ejecución y evaluación acciones relativas para la regularización de la tenencia de la tierra, así como de la regularización y control de las construcciones que se ejecuten en el territorio municipal.

**Artículo 31.** La Dirección de Finanzas y Tesorería y/o Tesorería Municipal, es la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos municipales y la administración de la hacienda pública municipal, responsable de realizar las erogaciones y funciones requeridas por el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal Constitucional y demás dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables a la materia.

**Artículo 32.** El Titular de la Coordinación de Administración, deberá dirigir, coordinar y supervisar las acciones de planeación, presupuestario, ejercicio, registro y transparencia de las operaciones presupuestales, contables y financieras, en apego a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria, disciplina financiera y contabilidad gubernamental y contará con las facultades previstas en el Reglamento de la Dirección de Finanzas y Tesorería, así como en las demás disposiciones reglamentarias municipales.

**Artículo 33.** La Coordinación de Predial y Catastro. El Coordinador de Predial y Catastro será el encargado de integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral y la cartografía municipal, asimismo le corresponde el diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la información catastral de interés municipal. Por lo que cuenta con las facultades previstas en el Reglamento de la Dirección de Finanzas y Tesorería, así como en las demás disposiciones reglamentarias municipales.

**Artículo 34.** La Coordinación de Recursos Humanos, tiene como objetivo la planeación, organización, desarrollo y coordinación, capaces de promover el desempeño eficiente de personal, para alcanzar los objetivos individuales relacionados directa o indirectamente con el trabajo como servidor público.

**Artículo 35.** La Dirección de Desarrollo Económico es la unidad administrativa encargada de ejercer la política económica del Municipio, coordinar el proceso de planeación, darle seguimiento y evaluar su cumplimiento, desarrollar las





### “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

actividades que realice el Ayuntamiento encaminadas al desarrollo económico sustentable del municipio, que comprende la atracción y el establecimiento de nuevas inversiones, empresas y proyectos de desarrollo; generación de nuevos negocios y promoción de nuevas fuentes de empleo; la búsqueda de mejores opciones de mercado, comercio de productos y servicios; así como la promoción y fomento a la actividad turística en su conjunto.

**Artículo 36.** La Coordinación del Campo es la encargada de fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades.

**Artículo 37.** La Coordinación de Turismo tiene como finalidad ordenar el turismo y la promoción de Ayapango como destino turístico integral atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social, trabajando de manera armónica y coordinada entre los tres niveles de gobierno.

Regula el ámbito de su competencia municipal las actividades de atención y servicio a los turistas que se realizan en el Municipio, las condiciones que deben de tener las edificaciones, instalaciones, equipos, espacios públicos y privados que son usados para su realización Y Proteger el patrimonio turístico de acuerdo con el principio de sustentabilidad.

**Artículo 38.** La Dirección de Educación y Cultura es la dependencia responsable de conducir la política educativa realizando acciones que permitan consolidar el desarrollo académico en los diversos niveles educativos. Además busca promover y acrecentar las diferentes expresiones artísticas y culturales de la población de nuestro municipio.

**Artículo 39.** La Dirección de Gobierno y participación ciudadana es la unidad administrativa responsable de mantener una coordinación y comunicación permanente con las áreas respetivas de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el efecto de mantener la paz y el orden social en el Municipio de Ayapango, así como promover la participación ciudadana de nuestros habitantes.

**Artículo 40.** La Dirección de Desarrollo Social tiene como objetivo la construcción de una sociedad ayapanguense que tenga garantizado el ejercicio de sus derechos sociales, implicando una evolución o cambio positivo en las relaciones de individuos, grupos o instituciones de una sociedad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

**Artículo 41.** La Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer, es la dependencia encargada de conducir las políticas municipales en atención a la



### “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

mujer, la defensa de sus derechos e igualdad de género; promoviendo estrategias para su desarrollo social, político, económico y cultural.

**Artículo 42.** La Coordinación de Salud, es una unidad administrativa que tiene como objetivo ser el foro de concurrencia y concentración de programas y acciones de salud en el municipio.

**Artículo 43.** La Dirección de Ecología buscará con prospectiva urbana, el desarrollo plural y sustentable del municipio, mediante la planeación, regulación y supervisión del Plan Municipal de ecología y Desarrollo Urbano en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano. A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de las políticas municipales en la materia, en la planeación de desarrollo urbano, sustentabilidad y vivienda, se deberán considerar los criterios sobre asentamientos humanos que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, El Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el reglamento respectivo y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo buscará promover, fomentar y difundir ante la ciudadanía, una conciencia de cultura ambiental en coordinación con las autoridades educativas. Lo anterior mediante la concertación de acciones e inversiones con los sectores público, social y privado, con las instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y personas interesadas.

**Artículo 44.** La Dirección de Seguridad Ciudadana tiene como objeto la salvaguarda de la integridad física y patrimonial de la población, la paz, tranquilidad y el orden público, garantizando el libre tránsito en las vialidades y promoviendo una educación vial; asimismo, prevenir la comisión de delitos y la violación a las leyes, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Reglamentos respectivos, el presente Reglamento y demás ordenamientos de la materia vigentes

**Artículo 45.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública. Será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia. Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad,





### "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Asimismo tiene como funciones facilitar la operación del Consejo, mediante la organización de sesiones, el seguimiento de acuerdos, la elaboración de diagnósticos y reportes, y la coordinación entre autoridades municipales, estatales, federales y la ciudadanía para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de seguridad.

**Artículo 46.** La Coordinación de Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública C2, tienen como objetivo la vigilancia en distintos puntos del Municipio mediante cámaras de videovigilancia y equipos de radiocomunicación, para para coadyuvar con las áreas operativas y administrativas de la corporación en el combate a los delitos o faltas administrativas del ámbito municipal.

**Artículo 47.** Son atribuciones de la Unidad de Asuntos Internos además de las previstas en las disposiciones legales aplicables.

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, que el servicio de seguridad se preste de manera eficaz y eficiente y con pleno apego al respeto de los Derechos Humanos y normatividad aplicable;
- II. Instrumentar y actualizar procedimientos de supervisión, inspección, verificación e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas por parte de los elementos de las distintas áreas de la Dirección de Seguridad Pública;
- III. Conocer de quejas y denuncias, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante la Comisión Municipal De Honor y Justicia, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente;
- V. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los elementos, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;
- VI. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación;
- VII. Solicitar información y documentación a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a las distintas áreas del Ayuntamiento y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines;



### "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- VIII. Levantar las actas administrativas a que haya lugar;
- IX. Dar vista al Órgano de Control Interno Municipal de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas dentro del servicio cometidas por los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Así mismo por las faltas que se cometan por los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente, causen a los bienes y al patrimonio municipal;
- X. Solicitar a la Comisión Municipal de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de ingreso, permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;
- XI. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del Integrante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;
- XII. Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas al personal adscrito a la dirección de seguridad pública municipal;
- XIII. Solicitar a la Comisión Municipal de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del elemento que se encuentre involucrado en la comisión de faltas administrativas, en las que, por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que representaría para Dirección de Seguridad Pública Municipal, requieran la acción que impida su continuación;
- XIV. Mantener relaciones con instituciones similares, estatales, nacionales e internacionales, con objeto de intercambiar información tendiente a optimizar sus atribuciones;
- XV. Proponer a los mandos superiores y a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el reconocimiento a la labor sobresaliente de los elementos de acuerdo a lo observado en las inspecciones y supervisiones realizadas por la Unidad;
- XVI. La Unidad de Asuntos Internos podrá ingresar a cualquier instalación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para supervisar al personal administrativo y operativo sin limitación alguna;





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- XVII. Celebrar con los elementos policiales sujetos a investigación y quejosos convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. La Unidad de Asuntos Internos dará vista a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuando derivado de quejas y denuncias presentadas y de las inspecciones y supervisiones realizadas por la Unidad se detecten posibles faltas en el régimen disciplinario previsto en los reglamentos internos de las cuales corresponda la aplicación de correctivos disciplinarios;
- XIX. Emitir recomendaciones y observaciones, con motivo de las conductas irregulares que se detecten derivado de los procedimientos realizados;
- XX. Elaborar lineamientos, manuales, normas, estrategias, programas, y procedimientos relativos a las funciones del área; y
- XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas.

### **Artículo 48.** La Comisión de Honor y Justicia tiene las atribuciones siguientes:

- I. Resolver sobre la responsabilidad administrativa en que incurran los Integrantes de la Dirección, por la inobservancia de los principios de actuación, permanencia, comisión de faltas, omisión en el desempeño de su servicio, violación o incumplimiento a los requisitos de permanencia dentro de la Institución o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la Ley Local, el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Ayapango, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, en el presente Reglamento y en la demás legislación aplicable, e imponer el correctivo disciplinario que proceda conforme a derecho;
- II. Dar vista de actos, acciones u omisiones que puedan constituir actos delictivos a la autoridad competente;
- III. Recibir y turnar ante el Síndico Municipal, los recursos de inconformidad presentados, en contra de los autos o resoluciones dictadas por la Comisión dentro del Procedimiento;
- IV. Analizar y autorizar junto con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, los beneficios del régimen de condecoraciones, estímulos, recompensas y reconocimientos a los Integrantes (según corresponda), dentro del marco de la Carrera Policial prevista en la Ley, que se hayan destacado por su desempeño, antigüedad, vocación, valor, heroísmo, honradez, profesionalismo, buena reputación y demás requisitos aplicables;
- V. Las demás previstas en el presente Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.





**Artículo 49.** La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es la dependencia encargada de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales y del seguimiento de las acciones específicas competencia de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal

**Artículo 50.** La Dirección de Protección Civil, coordinará, capacitará, organizará y evaluará las acciones de los sectores público, privado y social, para prevenir los problemas causados por riesgos, siniestros o desastres y en consecuencia proteger y auxiliar a la población, ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran; así mismo, dictará las medidas necesarias para el restablecimiento a la normalidad de la población afectada.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prevenir y atender los eventos causados por siniestros o desastres, protegiendo y auxiliando a la población ante la eventualidad de dichos fenómenos;

II. Será la encargada de fomentar y conducir la prevención en materia de protección civil;

III. Dictará las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad en la población afectada. Para tal efecto, la Dirección encauzará los esfuerzos de los sectores público, social y privado, a través de la capacitación, organización y realización de acciones, programas y simulacros que permitan responder adecuada e inmediatamente a las necesidades de la comunidad en caso de contingencias;

IV. Efectuará la supervisión de medidas de seguridad en la realización de eventos masivos, verificará que los organizadores cuenten con los documentos y servicios que garanticen la seguridad de los asistentes a dichos eventos, a efecto de expedir una Constancia de No Inconveniencia para que se realice el trámite correspondiente de inscripción al Registro Estatal de Protección Civil, en términos de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.

La Dirección podrá auxiliar a la población en la prestación de primeros auxilios y traslados en casos de emergencia, coadyuvando con las instituciones del Sector Salud.

VI. La Dirección podrá solicitar la colaboración de los elementos de la Dirección de Prevención y Seguridad pública en situaciones de emergencia, desastre o siniestro a efecto de salvaguardar la integridad física y patrimonial de los habitantes del municipio y de quienes transiten por él, así como en su entorno.

VII. La Dirección de Protección Civil, en caso de solicitud para quema de pirotecnia en cualquier tipo de evento, emitirá la Constancia de No Inconveniencia que le permitirá obtener al interesado el permiso de quema correspondiente, siempre y cuando los organizadores cumplan con los requisitos y medidas de





### “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

seguridad que garanticen la integridad de los asistentes, mismos que deberá exhibir la persona física o jurídica colectiva responsable de la quema, en original y copia para cotejo.

VIII. Tratándose de fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización y uso de materiales y/o artículos peligrosos, la Dirección de Protección Civil y Bomberos, previa revisión de las medidas de seguridad emitirá la constancia de no inconformidad correspondientes.

IX. En caso de riesgo o siniestro que ponga en peligro la vida, la integridad física o patrimonial de cualquier persona, la Dirección de Protección Civil y Bomberos, a través de los cuerpos de emergencia (Bomberos, Rescate Urbano, atención Pre-hospitalaria y Normatividad), podrá ingresar de cualquier manera a todo inmueble o unidad económica con las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes en la materia, anteponiendo el interés jurídico de la vida de todo ser humano, a fin de reducir los efectos ocasionados por el fenómeno perturbador.

X. Identificar en un Atlas Dinámico Municipal de Riesgos, las zonas y sitios que por sus características puedan ser escenarios de situaciones emergentes;

XI. Elaborar los planes y los programas de atención a emergencias para cada una de las situaciones de riesgos dadas en el territorio Municipal;

XII. Coordinarse con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores sociales, para formular y, en su caso, aplicar, un plan integral preventivo, operativo y de restablecimiento a la normalidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Coordinarse con las autoridades y organismos Municipales que se requieran, para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIV. Operar el Centro de Atención a Emergencias

XV. Coordinar la participación de grupos voluntarios y organismos de auxilio en las acciones de protección civil

XVI. Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, desbarrancamientos, inundaciones y demás accidentes, para los que sea requerida y, en su caso, en apoyo a otras entidades, previa autorización del Presidente Municipal;

XVII. Coordinarse con los diversos sectores público y social para la atención de emergencias en casos de fugas de sustancias peligrosas;

XVIII. Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como albergues temporales en caso de contingencias. Para tal efecto, establecerá los convenios necesarios en términos de ley;

XIX. Participar para determinar, en su caso la factibilidad de otorgar licencias de construcción, de uso del suelo y de funcionamiento, en las zonas y sitios señalados en el Atlas Dinámico de Riesgos Municipal y en los demás casos de licencias de esta especie; dictaminará sobre los requisitos que deban cumplirse para la prevención de riesgos, en consecuencia, deberá exigir a las Direcciones, Dependencias y Entidades correspondientes de la Administración Pública Municipal, el





## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

cumplimiento de esta disposición, debiendo informar a la presidencia de los documentos que expida al respecto la Dirección;

XX. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo Municipal de Protección Civil y establecer los Comités Internos de Protección Civil en comunidades, industrias, mercados públicos, cines, restaurantes y demás edificios públicos y privados;

XXI. Imponer, en el ámbito de su competencia y previa garantía de audiencia, las sanciones correspondientes por las infracciones cometidas en contra de las disposiciones legales aplicables;

XXII. Expedir en favor de los responsables de los eventos masivos, que refiere la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, la constancia de inscripción al registro Estatal de Protección Civil del Programa Específico o Interno de Protección Civil para estos eventos de concentración masiva de población;

XXIII. Establecer el Registro Municipal de inmuebles aptos, para realizar eventos públicos masivos; y

XXIV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables

**Artículo 51.** El área Coordinadora de Archivos tiene como objetivo promover que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes del Municipio de Ayapango

**Artículo 52.** La Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, tiene como objeto establecer acciones de salud pública a través del cuidado y protección de ellos animales, favoreciendo el respeto y buen trato, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.

**Artículo 53.** Son atribuciones de la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, conforme a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la normativa aplicable:

- I. Coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de los Modelos Nacionales, herramientas, acciones y objetivos de esta Ley;
- II. Revisar el marco regulatorio local y, en su caso, realizar recomendaciones de acciones de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados y coordinar su implementación;
- III. Brindar asesoría técnica y capacitación a los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley;
- IV. Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio y su Propuesta Regulatoria; Promover la evaluación de Regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;





## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados;
- VI. Realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados, así como coordinar y supervisar su implementación;
- VII. Realizar las acciones necesarias para implementar los modelos y estándares de homologación de Trámites y Servicios emitidos por la Autoridad Nacional;
- VIII. Supervisar que los Sujetos Obligados mantengan actualizada la información de sus Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y en el Registro de Regulaciones y, en su caso, requerir a los Sujetos Obligados su inmediata actualización;
- IX. Coordinar actividades y proyectos con los sectores sociales y económicos en los temas relacionados con la presente Ley;
- X. Celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional en materia de buenas prácticas regulatorias, simplificación y digitalización de Trámites y Servicios;
- XI. Generar en coordinación con los Sujetos Obligados una infraestructura de datos consumible que facilite los procesos de digitalización de Trámites y Servicios;
- XII. Desarrollar e implementar en coordinación con los Sujetos Obligados, soluciones tecnológicas para la digitalización de Trámites y Servicios;
- XIII. Habilitar Ventanillas Digitales de Trámites y Servicios interinstitucionales o sectoriales para la atención de trámites o servicios;
- XIV. Establecer la coordinación con la Autoridad Nacional y los Enlaces de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley;
- XV. Compartir a la Autoridad Nacional el código fuente de las soluciones tecnológicas desarrolladas por los Sujetos Obligados por sí o a través de terceros, para integrarlo al Repositorio Nacional de Tecnología Pública;
- XVI. Apoyar y acompañar a los Sujetos Obligados en la recepción, implementación y actualización de las soluciones tecnológicas;
- XVII. Establecer canales de atención para resolver dudas, brindar asesoría y, en su caso, asistencia a las personas que gestionen Trámites y Servicios, y Las demás que se establezcan en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 54.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia es de carácter público y de asistencia social, se encarga de brindar servicios de asistencia social y beneficio colectivo, promoviendo los niveles mínimos de bienestar y salud, atendiendo la problemática que se presenta en las familias, proporcionándoles para tales efectos atención especializada en





### **"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

servicios jurídicos en materia familiar, médicos, de educación inicial, de prevención, servicios para el desarrollo comunitario, de atención a la nutrición a grupos vulnerables, personas con discapacidad, adultos mayores, a fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias ayapanguenses, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, debiendo apoyar a las víctimas del delito

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se encargará de proporcionar asistencia social dentro de la competencia territorial del Municipio de Ayapango Estado de México, contará con las siguientes facultades:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional, Estatal y Municipal;
- II. Promover los niveles básicos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
- III. Fomentar la educación preescolar, extraescolar, e impulsar el sano crecimiento físico y mental de las niñas y niños;
- IV. Diagnosticar y atender, la problemática social que se presenta y que vulnera a los individuos y familias en la entidad;
- V. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras instituciones públicas o privadas en el Municipio;
- VI. Impulsar, promover o gestionar la asistencia social, en beneficio de menores en Estado de abandono, de senescentes y de discapacitados sin recursos;
- VII. Proporcionar servicios jurídicos y de orientación social a menores, adultos en plenitud y discapacitados carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar;
- VIII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de acuerdos o convenios, encaminados a la obtención del bienestar social;
- IX. Orientar, atender y asistir ante las instancias correspondientes a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a la población en general;





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- X. Prestar apoyo a la población en la prevención y atención al maltrato de la familia a través del Centro denominado CEPAMYF;
- XI. Atender a la mujer en situación de violencia intrafamiliar ;
- XII. Brindar el servicio de terapia preferentemente a las personas en Estado de vulnerabilidad y discapacidad, así como a los menores que necesiten realizar esta actividad en atención a su condición físico, emocional y motriz;
- XIII. Brindar el servicio de Psicología a través de los Centros de Atención Psicológica de forma preferente a las personas en Estado de vulnerabilidad y discapacidad; y
- XIV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables

**Artículo 55.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango (IMCUFIDAY), tendrá por objeto entre otros: Integrar a todos los sectores de la ciudadanía en actividades y acciones a través del deporte y la cultura física, detectar, canalizar, dar seguimiento y apoyar a prospectos deportivos, establecer programas de Cultura Física y Deporte en todos los niveles escolares a través de las diversas áreas del Instituto, implementar el programa de apoyos y estímulos a la Cultura Física y Deporte conforme lo permita el presupuesto de este Organismo Público descentralizado, regular las diversas actividades deportivas y recreativas por medio de la normatividad que regula la materia y a este Instituto.

**Artículo 56.** El Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango (IMJUVAY) El Instituto municipal de la Juventud de Ayapango tiene como objetivo planear, orientar y mejorar las políticas públicas municipales mediante la vinculación, coordinación y creación de programas y acciones que incrementen el grado de utilidad y alcance de las y los jóvenes, identificando y potencializando su desarrollo social y productivo; coadyuvando con organismos públicos, privados y sociales para fomentar el desarrollo integral de las y los jóvenes de Ayapango garantizando el ejercicio de sus derechos y vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; atendiendo a lo establecido en la Ley Estatal de la Juventud del Estado de México, y fomentando la prevención y sensibilización a las problemáticas juveniles, creando espacios de convivencia, recreación e integración y contará con las siguientes facultades:

- I. Promover la participación activa en cursos de capacitación y orientación sobre temas que sean de interés general para la juventud;
- II. El H. Ayuntamiento condecorará al Mérito Juvenil ayapanguense, a través de la presea denominada "El valor está en sus jóvenes" con motivo del Día





### “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Internacional de la Juventud, creado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución 54/120 quedando como día oficial de la juventud el 12 de agosto de cada año y marcando como precedente que el tema de los jóvenes será prioridad para el Gobierno Municipal.

III. Participar en la elaboración y difusión de programas de asistencia jurídica, social, educativa, cultural, deportiva y recreativa, que impulse el desarrollo integral de la juventud;

IV. Participar en forma coordinada con las Dependencias y Autoridades de la Administración Pública Municipal involucradas en la atención a la juventud, así como con organizaciones sociales que puedan coadyuvar en la realización de su objetivo;

V. Promover la participación activa, en cursos de capacitación y orientación, sobre temas que sean de interés general para la juventud;

VI. Impulsar programas con empresas privadas y públicas, en coordinación con la Coordinación de Desarrollo Económico para la capacitación y colocación laboral de jóvenes, a efecto de disminuir el desempleo, fortalecer su economía y encausarlos hacia un mejor desarrollo;

VII. Propiciar la creación de espacios culturales, artísticos y de arte donde la juventud pueda desarrollar sus cualidades, en conjunto con la Dirección de Cultura, y Deporte

VIII. Establecer vinculación con diferentes instituciones, tanto a nivel Federal y Estatal, buscando la obtención de becas para jóvenes con bajos recursos económicos, que demuestren aptitudes sobresalientes;

IX. Impulsar la incorporación de los jóvenes que no sepan leer ni escribir, en programas de alfabetización;

X. Presentar informes trimestrales de las actividades realizadas en el período y las pendientes de realizarse, estableciendo una base de datos que contenga información de los avances y resultados de la vinculación de los jóvenes con los programas establecidos;

XI. Celebrar convenios en el ámbito de su competencia, previa autorización del Presidente Municipal, con instituciones juveniles Estatales y Federales;

**Artículo 57.** La Oficialía del Registro Civil es la unidad administrativa que está bajo responsabilidad de la/el Oficial del Registro Civil para inscribir, registrar, autorizar, certificar, dar publicidad y solemnidad a los hechos y actos relativos al estado civil, con el propósito de brindar certeza jurídica a las personas





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

**Artículo 58.** La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, es la encargada de promover la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos en el municipio. Ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

## TÍTULO QUINTO

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### CAPÍTULO ÚNICO.

**Artículo 59.** Es obligación de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, cumplir cabalmente con las obligaciones y ejercer las funciones que señala el presente Reglamento.

Se considera infracción toda acción u omisión que realicen los servidores públicos y que contravengan las disposiciones contenidas en el Presente Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ayapango Administración 2025-2027.

**Artículo 60.** El incumplimiento y las violaciones al Presente Reglamento, por parte de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, será sancionado administrativamente por el Órgano de Control Interno que corresponda, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de Administrativas del Estado de México y Municipios.

Las sanciones que se dicten por infracciones por actos u omisiones, al presente Reglamento serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pudiesen desprender, independientemente de las sanciones penales, ambientales, civiles, mercantiles o de cualquiera otra índole.

## TÍTULO SEXTO

### DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

**Artículo 61.** Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y en su caso ejecuten las autoridades correspondientes, los afectados podrán a su elección interponer el Recurso Administrativo de inconformidad en los términos planteados por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; o bien pueden promover el juicio ante el Tribunal de



## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con el Código citado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo, las partes podrán llegar a arreglos conciliatorios que pongan fin al asunto, cuando procedan, siempre y cuando no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ayapango, México, 2022-2024, a partir de la entrada en vigor del presente.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.

**CUARTO.** Las facultades de cada una de las unidades administrativas municipales se encuentran previstas en sus reglamentos internos, sin perjuicio de que en el presente reglamento se encuentren expresadas.

**QUINTO.** Publíquese el presente en el periódico oficial "Gaceta Municipal".





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"  
HOJA DE VALIDACIÓN

 <p><b>C. MARGARITO SORIANO CUADROS.</b> PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.</p>
 <p><b>LIC. IVAN PALMA RODRÍGUEZ.</b> SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.</p>
 <p><b>LIC. JOSÉ GALICIA LICONA.</b> CONSEJERO JURÍDICO.</p>





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México" HOJA DE ACTUALIZACIÓN:

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
MAYO 2022	Se realizaron modificaciones a la estructura orgánica municipal
JUNIO 2025	Se modifica la estructura orgánica de acuerdo al Bando Municipal vigente.
Febrero 2026	Se modifica la estructura orgánica de acuerdo al Bando Municipal vigente.

